



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

PROVEEDOR:
4230 MARIA DOLORES SAN ROMÁN ROSARIO

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE: CAMIÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
ASISTE

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 POR CIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 2388 2380

FECHA MES DÍA AÑO
03 15 2019

NOJA No. 1 DE 01

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.
0076/0021 ART 41 III, ,

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
2706

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1.11	28000016 24500054 LAMPARA ULTRAVIOLETA DE ASB PARA SDS CON CABLE PZA.	2	Piezas	\$ 6,300.0000	\$ 12,600.00
	NCA: MERCE HILLIPONE CAT: ZPNSOQUV		MAR 16 3 DS I. V. N.		\$ 2,016.00
	REPTO(+), SOLICITANTE(s) : 0724.00;				
	ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: abr-2 30/04				
	*** CATÓRCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N. ***				
	PROJ. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:				
	1 3 2 0 10 6023 AN040 / 20501 / MAY:314816.00 / 6242 / 7;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APLICARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO, Y EN APOYO AL ART. 72 FRACCIÓN III DEL BLAASPE.				
	** PRECIO FIJO **				

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

27 MAR 2019

RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBÉN RÍOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
MONICA ANDRE GONZALEZ BARDES
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELIA J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, cancelaciones y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Las derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán caducar en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de la adquisición de otros, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el valor establecido en el presupuesto de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 34 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que existieran en el original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de ningún carácter de este plazo si el pedido es considerado definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todos sus términos.</p> <p>1.5. Si el plazo de entrega en días hábiles señalado en el ítem del pedido se cumple como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que asegurará, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las entregas en las fechas convenidas, de acuerdo a lo establecido en la programación correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustitutos a las especificaciones en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La implementación de los bienes, las mercancías de carga y despacho se otorgará del lugar de entrega hasta a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAR "Libre a Bordo" y ODP "Entrega Derechos Papeles Duanero Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se autorizará a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de las áreas autorizadas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Asimismo se compromete a responder al "INCANSZ" cualquier objeción suscitada por estos y otras acciones similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XIX, de la LAASSP. <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCANSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar al presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 36 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementos la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no represente el veinte por ciento de los conceptos y subtotales totales del presupuesto. De igual forma, de acuerdo al artículo 53 del "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán empaquetarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que permitan al "INCANSZ" que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez que el mismo, en la inteligencia de que, si el nuevo plazo solicitado no coincide y no se cumple con el entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la modificación a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que este implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, toquen. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los plazos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de cara a una forma expedida por instructivo íntegramente autorizado, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ", dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicho monto deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato hasta el momento de fabricación y hasta el día por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a sistema de garantía del "INCANSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quejanos responderán ante el "INCANSZ" a responder de las defectos y daños ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones, según parámetros de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de incumplimiento en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la incumplimiento, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo señalado en el pedido. En caso supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con ajuste.</p> <p>La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con ajuste, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASSP en el caso de incumplimiento de cumplimiento en los que se otorgó la penalización de garantía de cumplimiento de acuerdo en términos de la Ley, se notará máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, servicios o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penalización convencional, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional no impide, antes deductivas se aplicará directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESERVA:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de cancelación del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones solicitadas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" cada, traspare a su contrato la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la entrega que en el caso se autoriza. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple subsanatoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la resolución.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Federación y su Reglamento y que no me reservo en ninguna de las supuestas del Artículo 53 y 60 antepositivos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público alguna, ser la caso, según todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPA:</p> <p>No se otorgará anticipo antes que estos sean satisfactorios en la consecución de la licitación o inclusión a cuenta propia. Tasa Política o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes cuando el pedido de garantía, bajo las siguientes supuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúne las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas solicitadas. - Que sea diferente o equivalente a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que impliquen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas autorizadas, se bien se otorga por segunda vez en dicho mismo de devolución, para presentarse ante el "INCANSZ" y se procederá a la revisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDAD:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y autorizada la parte de su contenido, valor y características legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por deberse haber derivado del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisitivos se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en estas disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisitivos, e igualmente podrá solicitar a las autoridades públicas y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p>
--	---	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: HANID DOLORES SAN ROMÁN ROSARIO

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 22 JUNIO 2019